

Publicada en el mi Consejo esta Real resolucion en doce del corriente , acordó su cumplimiento , y conforme à ella , y à lo que sobre el modo de su execucion expusieron mis Fiscales , expedir esta mi Real Cédula : Por la qual os mando à todos , y à cada uno de vos en vuestros lugares , distritos y jurisdicciones , veáis esta mi Real resolucion , y la guardéis , cumpláis y executéis, y hagáis guardar , cumplir y executar en todo y por todo como en ella se contiene , sin contravenirla , ni permitir su contravencion con ningun pretexto ò causa ; antes bien para que tenga su entero y debido cumplimiento, daréis las órdenes y providencias que convengan, y haréis se copie en los libros Capitulares de los Ayuntamientos , para que se tenga presente al tiempo de las elecciones de Oficios municipales de República, y no se pueda alegar ignorancia ni contrario uso en tiempo alguno : à cuyo fin dispondréis tambien se registre y copie esta mi Real Cédula por el Escribano de Ayuntamiento, à continuacion de las Ordenanzas de los Gremios, y de las Cofradías, Congregaciones, Colegios y otros Cuerpos en que haya estatutos contrarios à lo dispuesto en ella; con encargo particular que ós hago à vos los Tribunales y Sociedades Económicas, de que cuidéis de la observancia de dicha mi Real resolucion , sin interpretaciones ni variedades : é igualmente encargo à los M. RR. Arzobispos , RR. Obispos , sus Provisores y Vicarios Generales , concurren à su cumplimiento por lo respectivo à las Congregaciones, Hermandades y demás establecimientos de Seglares en lo que les corresponda. Que así es mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Real Cédula , firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta mi Secretario y Escribano de Cámara mas antiguo de Gobierno del mi Consejo , se le dé la misma fe y crédito que à su original. Dada en el Pardo à diez y ocho de Marzo de mil setecientos ochenta y tres. = YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura Figueróa. = Don Josef Martinez de Pons. = Don Antonio de Inclán. = Don Tomás Bernad. = Don Bernardo Cantero. = Registrada. = Don Nicolás Verdugo. = Teniente de Chanciller Mayor. = Don Nicolás Verdugo. = Es copia de su original , de que certifico. = Don Pedro Escolano de Arrieta.

*Corresponde esta Copia con el exemplar remitido de la Corte á que me refiero , y para que conste donde convenga en cumplimiento de lo mandado por el Señor Corregidor , lo firmo en Murcia á quince de Abril de mil setecientos ochenta y tres años.*

Gonzalo Chamorro.

